



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1703

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 16 de Junio de 2022

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 40588

Nombre: María Margarita Dzul Aguilar (Denunciante)

Gloria Dennis Díaz (Denunciante)

En el TOCA 01/21-2022/00287, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Fiscal, Acusado y Defensa en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, dictado por el Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/00426 instruida a PAULINO PECH CAMPOS por el delito de LESIONES A TÍTULO CULPOSO. Esta Sala Penal con fecha de hoy dos de junio de dos mil veintidós, dicto un acuerdo que en su parte conducente dice:

“VISTO: El oficio de cuenta, por medio del cual la autoridad oficiante, remite el expediente original 0401/12-2013/00426 en tres tomos, a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el fiscal, acusado y defensa, en contra de la sentencia condenatoria de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, dictado por la Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en el expediente original 0401/12-2013/00426, instruida a PAULINO PECH CAMPOS, por el delito de LESIONES A TÍTULO CULPOSO. -Se provee: 1).- En virtud de la comunicación del Juez de Origen y del expediente original en tres tomos remitido resulta procedente la formación del respectivo toca; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número 01/21-2022/287; hecho lo anterior, acúsesse recibo al inferior remitente.

2).- Por otra parte, se tiene como Defensor Particular del Sentenciado al Licenciado Víctor Manuel Fuentes Gómez, quien lo fuera en Primera Instancia y que, desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en

vigor, entra al ejercicio de sus funciones. --3).- Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código cítese al Ministerio Público, Denunciantes, Sentenciado y Defensor Particular, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal, ubicada en el Edificio de Juicios Orales Carretera Chiná Campeche, el TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIEZ HORAS.

4).- Asimismo prevéngase al ministerio público y defensa, que de no comparecer a expresar agravios, se harán acreedores a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal.

5).- Ahora bien, al advertirse de autos que los Denunciantes Roberto Carlos Salazar Arana, cuentan con domicilio ubicado en la calle 42, entre 67 y 69, Colonia Esperanza de Oxkutzcab, Yucatán y María Delside Dzib Ramírez, domicilio ubicado en calle 47 entre 58 y 60 número 107 de Oxkutzcab Mérida Yucatán, en consecuencia; con fundamento en el artículo 45 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena enviar exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, para que por su conducto ordene a quien corresponda, notificar a los Denunciantes de la audiencia de alzada antes señalada y se les previene para que dentro del término de tres días o en el acto de la notificación señalen domicilio en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así, las notificaciones posteriores e inclusive las personales, se le harán por lista que se fije en los estrados de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal y hágase saber a los denunciantes que en caso de no comparecer a la audiencia de vista de alzada, no se les aplicará multa, puesto que no son parte apelante. Solicítese a la autoridad auxiliadora que remita las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado.

6).- Hágase saber a los denunciantes María Margarita Dzul Aguilar, Gloria Dennis Díaz y Margarita Hernández Pérez, que en caso de no comparecer no se les aplicará multa alguna, puesto que no son parte apelante

7).- *Observándose de autos que desde primera instancia los denunciantes María Margarita Dzul Aguilar y Gloria Dennis Díaz, han sido notificados por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, envíese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado.*

8).- *Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.*

9).- *Ahora bien, en adelante, todas aquellas promociones, escritos oficios y demás documentos que se reciban en la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal, incluidos los remitidos por la autoridad federal, y que solo sean para conocimiento de la misma, que no impulsen el proceso deberán acumularse al toca que le corresponda sin necesidad de previo acuerdo. No así aquellos en los cuales hubiera la necesidad de notificar a las partes; asimismo, por lo que se refiere a las copias certificadas o simples que soliciten las partes, las mismas serán entregadas en el momento, sin necesidad de acordar la promoción que corresponda.*

10).- *Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Mtro. José Enrique Adam Richaud y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. Se tiene por recibido el oficio 1696/21-2022/1PI y el expediente original 0401/12-2013/00426 en tres tomos, y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho.*

11).- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaría de Acuerdos, que autoriza y da fe, Mtra. María Esther Chan Koh. Doy fe." SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 02 de junio de 2022.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 40601

Nombre: Domingo Cruz Encinos (Denunciante)

En el TOCA 01/21-2022/00297, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra del Auto de Libertad por Falta de Méritos de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, dictado por el Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/10-2021/40224 instruida a CARLOS FRANCISCO KU UC por los delitos de LESIONES A TITULO DOLOSO Y ABUSO DE AUTORIDAD. Esta Sala Penal con fecha de hoy dos de junio de dos mil veintidós, dicto un acuerdo que en su parte conducente dice:

"VISTO: El oficio de cuenta, por medio del cual la autoridad oficiante, remite el expediente original 0401/10-2011/40224 en un tomo a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por la ministerio público, en contra del auto de libertad por falta de méritos de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, dictado por la Jueza Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/10-2011/40224, instruida a CARLOS FRANCISCO KU UC, por el delito de LESIONES A TITULO DOLOSO Y ABUSO DE AUTORIDAD.-

Se provee: 1).- En virtud de la comunicación del Juez de Origen y del expediente original en un tomo remitido resulta procedente la formación del respectivo toca; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número 01/21-2022/297; hecho lo anterior, acúsesse recibo al inferior remitente

2).- Por otra parte, se tiene como Defensores Particulares del acusado a los Licenciados Gabriel Arcángel Vázquez Dzib y Jerzy Vladimir Vargas Ehuan, quienes lo fueran en Primera Instancia y que, desde este momento, en

términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entran al ejercicio de sus funciones.

3).- En términos del numeral 12 fracción V y 14 de la Ley General de Víctimas, y a fin de garantizar la debida intervención del Denunciante en esta segunda instancia, se le reconoce su calidad de sujeto procesal al C. Domingo Cruz Encinos.

4).- Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código cítese al Ministerio Público, Denunciante, Acusado y Defensa Particular, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, misma que se encuentra ubicada en la Sala de Juicios Orales Campeche, Carretera Campeche-Chiná Kilometro 4 Tajo Anew, Colonia Muculchakán, San Francisco de Campeche, Campeche, el **VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIEZ HORAS.**

5).- Asimismo prevéngase al Ministerio público, que de no comparecer a expresar agravios, se hará acreedor a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal.

6).- Ahora bien, al advertirse de autos que el **acusado CARLOS FRANCISCO KU UC, tiene domicilio el ubicado en la Calle 10, sin número del Barrio Jacinto Canek Tenabo,** en consecuencia; con fundamento en el artículo 45 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena enviar despacho a la Central de Exhorto, despachos, Requisitorias y trámites de pensión alimentaria del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con sede en Hecelchakán, Campeche, para que ordene a quien corresponda, notificar al acusado la audiencia de vista de alzada antes señalada, a quien deberá de prevenir para que dentro del término de tres días o en el acto de la notificación señale domicilio en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo así, las notificaciones posteriores e inclusive las personales, se le harán por lista que se fije en los estrados de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal Solicítese a la autoridad auxiliadora que remita las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado.

Observándose de autos que desde primera instancia el denunciante Domingo Cruz Encinos, ha sido notificado por medio de edicto, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, envíese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado.

7).- Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

Ahora bien, en adelante, todas aquellas promociones, escritos oficios y demás documentos que se reciban en la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal, incluidos los remitidos por la autoridad federal, y que solo sean para conocimiento de la misma, que no impulsen el proceso deberán acumularse al tomo que le corresponda sin necesidad de previo acuerdo. No así aquellos en los cuales hubiera la necesidad de notificar a las partes; asimismo, por lo que se refiere a las copias certificadas o simples que soliciten las partes, las mismas serán entregadas en el momento, sin necesidad de acordar la promoción que corresponda.

8).- Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados Dr. José Enrique Adam Richaud y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. Se tiene por recibido el oficio y expediente de cuenta en un tomo y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho.

9).- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Maestra María Esther Chan Koh. Doy fe." SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 02 de junio de 2022.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rubrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS VALERIA MARIA XEQUEB CU
Domicilio: Se ignora

Exp. 201/20-2021/JOFA/2-I

EXPEDIENTE 201/20-2021/JOFA/1, RELATIVO AL JUICIO ORAL DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR LILIA DEL CARMEN CU FUENTES, EN CONTRA DE VALERIA MARIA XEQUEB CU. – LA C. JUEZA DE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE A LA LETRA DICE

JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

VISTOS: 1) El estado que guardan los presentes autos, de los cuales se puede distinguir la constancia relativa a la diligencia actuarial de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintidós, llevada a cabo por la LICDA. KARLA PAOLA CHAN MARTINEZ, actuaria interina adscrita a este juzgado, observándose de la misma que se constituyó legalmente en el domicilio ubicado en calle 12 lote 5, Solidaridad Urbana, C.P. 24060, de San Francisco de Campeche, Campeche, para efecto de emplazar a la C. VALERIA MARIA XEQUEB CU; manifestando que le fue imposible dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintidós, por las razones señaladas en dicha constancia.

2) El oficio número 41/21-2022/CDERF-II signado por la LICDA. LORENA CORREA LÓPEZ, Jueza del juzgado segundo de Primera Instancia en Materia de Oralidad Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, manifestando de manera sustancial, da contestación al oficio número 720/21-2022/1JOFA-I derivado del presente expediente, informando el exhorto número 37/21-2022/1JOFA-I fue devuelto a su lugar de origen con fecha veintiséis de enero del año en curso. En consecuencia, SE PROVEE:

1. Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, toda vez que el exhorto aludido en el mismo, obra dentro de los presentes autos. - - -

2. Se tiene por realizada la actuación actuarial de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintidós, llevada a cabo por la LICDA. KARLA PAOLA CHAN MARTINEZ, por medio de la cual hace constar de manera sustancial le fue imposible realizar el emplazamiento ordenado por auto de cuatro de marzo del año dos mil veintidós, por

las manifestaciones que realiza en constancia actuarial de misma fecha, en consecuencia, dese vista al actor con referida constancia para su conocimiento. -

2. Toda vez que no fue posible la notificación de la C. VALERIA MARIA XEQUEB CU, debido a que no se encontraron antecedentes de domicilio en las instituciones requeridas en el presente expediente, por lo cual se han agotado las medidas necesarias para lograr el emplazamiento a juicio de la C. VALERIA MARIA XEQUEB CU con los informes rendidos por las diversas autoridades, se declara la ignorancia del domicilio de la C. VALERIA MARIA XEQUEB CU, por ende, se ordena emplazar a Juicio a la antes citada, por medio de edictos que se publiquen por tres veces en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado, para que acorde a lo que establece el numeral 1390 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación, ocurra a producir su contestación de la demanda ante este juzgado, haciéndole de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, el procedimiento se desarrollará a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso.

3. De igual forma, se hace del conocimiento al demandado, a que en el término concedido para contestar la demanda deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, para oír y recibir notificaciones, esto con fundamento en lo que disponen los artículos 96 y 97 del Código Adjetivo de la materia, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se harán a través de los estrados de este Juzgado.

4. También hágase saber a la C. VALERIA MARIA XEQUEB CU, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado y que puede imponerse de los autos que integran el presente expediente para su conocimiento.

5. Por último, hágase saber a la C. VALERIA MARIA XEQUEB CU el contenido del proveído de fecha diecisiete de junio del año dos mil veintiuno, para su conocimiento y efectos conducentes, mismo que a la letra dice:

“Con esta fecha (15 de Junio del 2021) doy cuenta a la Jueza Interina con el escrito y documentación adjunta de la C. LILIA DEL CARMEN CU FUENTES, presentado en Oficialía de Partes Común el día once de Junio del año dos mil veintiuno y recibido en este Juzgado el día catorce del mismo mes y año. Conste.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO: El escrito y documentación adjunta de la C. LILIA DEL CARMEN CU FUENTES, mediante el cual proporciona domicilio para oír y recibir notificaciones en la

calle Marañón por Saramuyo Lote 1 del Fraccionamiento Flor de Limón Colonia Santa Ana, Código Postal 24069, de esta ciudad San Francisco de Campeche, nombrando a los licenciados NELSON ERVENIR CHI NOH con cedula profesional 6096868 y RFC CINN7711241J2 y ROBERTO XICOTENCATL SOLIS GUZMAN con cedula profesional 4972674 y RFC SOGR7204233F1, así como número telefónico 9811770606 y correo electrónico acevedobacar@gmail.com, señalando que promueve Juicio Oral de Cesación de Pensión Alimenticia, en contra de la C. VALERIA MARIA XEQUEB CU quien puede ser notificada en calle privada 38 A número 2 de la colonia caleta, entre 53 y paseo, Avenida Malecón de la Caleta entre 53 y Paseo Avenida Malecón de la caleta, Código postal 24110 Ciudad del Carmen (Servicios Jurídicos Romero Morales) en un horario de 8:00 am a 20:00 pm. De lunes a viernes con número de teléfono 9383841595; en consecuencia, SE PROVEE:

1. Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y documentación adjunta para que obre conforme a derecho corresponda; asimismo, fórmese expediente por duplicado, márchese con el número 201/20-2021/1JOFA-I, e INGRÉSESE al Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes (SIGELEX).

2. Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones de la C. LILIA DEL CARMEN CU FUENTES, calle Marañón por Saramuyo Lote 1 del Fraccionamiento Flor de Limón Colonia Santa Ana, Código Postal 24069, de esta ciudad San Francisco de Campeche, de igual forma, se admite a los licenciados NELSON ERVENIR CHI NOH y ROBERTO XICOTENCATL SOLIS GUZMAN, los cuales quedan conferidos con los mandos y compromisos que otorga la Ley para dicho cargo, de conformidad con los numerales 49 A y 49 B del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de igual manera se admite número telefónico 9811770606 y correo electrónico acevedobacar@gmail.com por la actual contingencia del COVID-19. Sin embargo se le hace saber a la actora que deberá designar a un asesor técnico común, de conformidad con el artículo 46 del código antes citado, en la audiencia inicial que se celebre en este juicio-

3. Toda vez que la demanda se encuentra ajustada a derecho SE ADMITE el Juicio Contencioso Oral de Cesación de Alimentos, promovido por la C. LILIA DEL CARMEN CU FUENTES, en contra de la C. VALERIA MARIA XEQUEB CU, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376, 1377, 1378, 1381, 1385, 1388, 1389, 1390 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4. En consecuencia, túrnense los presentes autos a la actuario interina para que proceda notificar a la c. Lilia del Carmen Cu Fuentes de manera personal y/o a través de sus asesores técnicos.

5. Acorde a los principios de economía procesal y de celeridad que debe de aplicarse en todo asunto, en términos de los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en relación al artículo 17 Constitucional, se habilitan días y

horas inhábiles a la actuario interina para que diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en el presente se ordenen. -

6. Ahora bien, toda vez que el domicilio y centro de trabajo de la demandada VALERIA MARIA XEQUEB CU, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, de conformidad con los artículos 81 ter, 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL JUEZ COMPETENTE DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda, emplazar a juicio a la antes citada, en su centro de trabajo ubicado en la calle privada 38 A número, de la colonia Caleta, entre 53 y Paseo Avenida Malecón de la caleta, Código postal 24110 Ciudad del Carmen (Servicios Jurídicos Romero Morales) en un horario de 8:00 am a 20:00 pm. De lunes a viernes con número de teléfono 9383841595, debiéndole correr traslado con la entrega de las copias simples de la demanda y de los documentos anexos, para que dentro del plazo de tres días hábiles, más un día hábil, a razón de la distancia, computando un total de cuatro días hábiles, ocurra a producir su contestación ante este juzgado, ubicado en sito en Casa de Justicia, con domicilio en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, Colonia San Rafael, código postal 24090, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, y así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de San Francisco de Campeche, el cual deberá de cumplir con las formalidades que establece el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, señalando el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento, así como el código postal correspondiente, apercibida que de no señalar domicilio en esta ciudad, las notificaciones subsiguientes, aun las de carácter personal serán realizadas por medio de los estrados de este Juzgado ajustándose a lo dispuesto en el numeral 97 del Código Adjetivo Civil del Estado de Campeche.-

Haciéndole de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, el procedimiento se desarrollará a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso.

7. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1385 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase del conocimiento a la C. VALERIA MARIA XEQUEB CU, que puede contar con el patrocinio de un abogado y para ello cuentan cuenta con el INSTITUTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE ubicado en la Calle Niebla No.2, entre Avenida Patricio Trueba de Regil y Calle Escarcha, Fracciorama 2000 C.P. 24090 de esta ciudad (Edificio de talleres gráficos del Gobierno

del Estado) y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 1380 del Código antes mencionado que refiere que las partes tendrán igualdad de oportunidades en el proceso.

De igual forma hágase del conocimiento a la C. VALERIA MARIA XEQUEB CU, que deberá enunciar sus pruebas al momento de la contestación de la demanda, ajustándose a lo que señala el artículo 1434 del Código Adjetivo Civil del Estado.-

8. Se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones tendientes a la realización del presente exhorto, solicitándole acusar de recibido el exhorto aquí ordenado, para ello se le concede el término de tres días según lo dispuesto en el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo cual puede ser a través del correo institucional de este juzgado: j1oralfam@poderjudicialcampeche.gob.mx y de conformidad con el numeral 81 BIS del Código Adjetivo Civil del estado se le solicita se sirva diligenciarlo en el término de diez días y se sirva devolver debidamente diligenciado el exhorto antes referido.

9. De acuerdo a los solicitado por la actora en su escrito de demanda, gírese atento oficio a la Directora de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Campeche, con la finalidad de que informe dentro del término de tres días, de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, si ha concluido de manera satisfactoria sus estudios superiores, y si ha obtenido su título y cedula profesional de la C. VALERIA MARIA XEQUEB CU, o bien señalar el estatus académico de la antes citada misma información que es importante que obren en autos al momento del dictado de la sentencia.

Haciéndole del conocimiento que de no informar el tramite dado al oficio y que de no dar formal cumplimiento a lo solicitado en los términos requeridos, se le impondrá una multa consistente en cincuenta valores diarios de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) la cual ascendería a la cantidad de \$4,224.50 (Son: Cuatro mil Doscientos Veinticuatro pesos 50/100 M.N.) toda vez que cada Unidad de Medida y Actualización tiene un valor de \$84.49 (Son: Ochenta y Cuatro pesos 49/100 M.N.), lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 81 fracción I del Código Adjetivo Civil del Estado.

10. De igual manera gírese atento oficio al Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con el propósito que en un término de tres días informe a este juzgado si la C. VALERIA MARIA XEQUEB se encuentra dada de alta como trabajadora, ante dicha institución y en caso afirmativo, informe las percepciones que devenga y donde se ubica su centro de trabajo, misma información que es importante que obren en autos al momento del dictado de la sentencia

Haciéndole del conocimiento que de no informar el tramite dado al oficio y que de no dar formal cumplimiento a lo solicitado en los términos requeridos, se le impondrá una multa consistente en cincuenta valores diarios de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) la cual

ascendería a la cantidad de \$4,224.50 (Son: Cuatro mil Doscientos Veinticuatro pesos 50/100 M.N.) toda vez que cada Unidad de Medida y Actualización tiene un valor de \$84.49 (Son: Ochenta y Cuatro pesos 49/100 M.N.), lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 81 fracción I del Código Adjetivo Civil del Estado.

11. Acorde a los principios de economía procesal y de celeridad que debe de aplicarse en todo asunto, en términos de los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en relación al artículo 17 Constitucional, se habilitan días y horas inhábiles a la actuaria interina para que diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en el presente se ordenen, misma información que es importante que obren en autos al momento del dictado de la sentencia

12. Se hace saber a los intervinientes del presente asunto, que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 1393 del Código en cita, esto para una justicia pronta, expedita y gratuita.

13. Se autoriza la expedición de copias simples y certificadas que en lo sucesivo se soliciten en este procedimiento por cualquiera de las partes, así como copia de las grabaciones realizadas dentro de las audiencias, previo acompañamiento del soporte material adecuado, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1379, 1380 y 1381 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

14. Se hace saber a los contendientes, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibdem), por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán desechadas, en términos del numeral 1401 citado en líneas anteriores. Así mismo se autoriza la expedición de copias simples que en lo sucesivo se soliciten en este procedimiento por cualquiera de las partes sin que sea necesario petición por escrito atento a lo que establece el artículo 1414 del Código Adjetivo Civil.

15. En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI,

y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

16. Con fundamento en el artículo 1378 último párrafo del Código Procesal Civil del Estado, dese intervención a la Fiscal adscrita, así como al Representante de la Procuraduría de Protección de la niña, niño y adolescente en todas las fases del presente juicio hasta la conclusión del mismo.

17. Hagase saber a las partes que queda a su disposición la página del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado <http://tribunalvirtual.poderjudicialcampeche.gob.mx> para que en el apartado de servicios, opción Tribunal Virtual; puedan generar las citas correspondientes para comparecer a este juzgado a presentar promociones y/o realizar trámite alguno ante este juzgado; así como para revisar listas de estrados, cédulas de estrados, entre otros servicios que ofrece dicho Tribunal a través de la página señalada, en virtud de la contingencia sanitaria de salud ocasionada por el Covid-19.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA HEYDI FARIDE SOSA HERRERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA JOSEFINA VENCES RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- CONSTE.

4. A efecto de lo anterior, queda a disposición de la C. LILIA DEL CARMEN CU FUENTES y/o por medio de sus asesores técnicos, el oficio correspondiente dirigido a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el cual se adjunta cédula de notificación por periódico oficial y el CD respectivo, para que realice las gestiones y pagos necesarios ante el Periódico Oficial del Estado para dar cumplimiento a lo ordenado, señalándole que cuenta con el término de tres días, después de que entregue dicha documentación, de conformidad con el artículo 130 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, para devolver a este juzgado el acuse respectivo de dicha diligenciación.

5. En virtud de las medidas de ahorro, racionalidad y disciplina presupuestales adoptadas por acuerdo general conjunto número 27/PTS-CJCAM/21-2022 y comunicadas por la circular número 223/CJACAM/SEJEC/21-2022 a los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas que integran el Poder Judicial del Estado, en atención al apartado de "Recomendaciones" en su inciso d), se

ordena el resguardo del expediente duplicado formado bajo el número 201/20-2021/1JOFA-I, mismo que se procederá a su destrucción una vez fenecido el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA HEYDI FARIDE SOSA HERRERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI, LA LICENCIADA JOSEFINA VENCES RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintiseis de mayo de dos mil veintidós. **Licda. KARLA PAOLA CHAN MARTINEZ, ACTUARIA JUDICIAL INTERINA.- Rúbrica.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO NOTIFIQUE POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVÉS DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EXP. 54/18-2019/2C-I

AL C. C.C. CARLOS ALBERTO LOPEZ MORENO y LUIS FERNANDO LOPEZ MORENO DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR MARIA DEL REFUGIO MIRANDA OJEDAABIENES DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAAL NOMBRE DE JUAN GILBERTO LOPEZ CASTELLANOS.- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -

VISTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos; 2) El escrito signado por a LIC. MAYRA YOSELIN PEREZ ESTRELLA, mediante el cual solicita la entrega de los edictos para las publicaciones correspondientes. En consecuencia, se provee:

1.- Se tiene por presentada a la ocursoante, con su escrito de cuenta, y en atención a la causa de pedir, siendo que de autos de advierte que mediante proveído de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós se declaró la ignorancia de domicilio de los C.C. CARLOS

ALBERTO LOPEZ MORENO y LUIS FERNANDO LOPEZ MORENO, conforme a los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y con relación al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, guárdese los edictos, hecho lo anterior y sin mediar nuevo acuerdo, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, con domicilio en calle 8, número 2 A por Avenida Circuito Baluartes de la colonia Centro de esta ciudad C.P. 24000, para que realice las publicaciones ordenadas en auto de fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno, en los términos precisados.

2.- Haciendo saber a la parte actora, deberá realizar el pago para la respectiva publicación de los edictos en el periodico oficial.

3.- Así mismo, se previene a la parte promovente para que se sirva adjuntar el CD correspondiente.-

4.- Hecho lo anterior, se autoriza la entrega del oficio dirigido al Director del Periodico Oficial del Gobierno del Estado, los edictos y el CD a la LIC. MAYRA YOSELIN PEREZ ESTRELLA, previa identificación de su persona y constancia de recibido que se deje asentado en autos.-

5.- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho de conformidad con lo establecido en el numeral 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) el escrito de la licenciada Mayra Yoselin Pérez Estrella, mediante el cual solicita se haga el nombramiento de la albacea definitiva y se cierre la primera sección; en consecuencia, SE ACUERDA:

1.- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2.- Ahora bien en atención al ocurso el escrito de la licenciada Mayra Yoselin Pérez Estrella, se le hace del conocimiento que no ha lugar a proveer favorablemente su petición, en virtud de que mediante proveído de fecha dos de marzo del año dos mil veintiuno se sobreyó el

Juicio Sucesorio, por tal motivo, se desecha de plano su ocurso.

3.- Toda vez que se advierte de autos que por un error humano, en el proveído de dos de marzo del año dos mil veintiuno, se les hizo saber a los ciudadanos CARLOS ALBERTO LOPEZ MORENO y LUIS FERNANDO LOPEZ MORENO, que podían comparecer a deducir sus derechos ante este Juzgado y siendo que el mismo ha sobreyo resultando lo primero contradictorio se deja sin efecto el exhorto 82/20-2021/2C-I, y se ordena testar la frase "y hagasele saber que se pueden comparecer a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche en el expediente 54/18-2019/2C-I, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por María del Refugio Miranda Ojeda" en el proveído de fecha dos de marzo del año dos mil veintiuno de conformidad con el artículo 57 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; por lo que de conformidad con el artículo 1 Constitucional y el 105 el Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor; *gírese atento exhorto al Juez Competente de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva turnar los autos al Actuario de su adscripción para que este a su vez notifique a CARLOS ALBERTO LOPEZ MORENO y LUIS FERNANDO LOPEZ MORENO, en el domicilio ubicado en Cale Guayacán, No. 14 entre la Calle Pich y Calle Dzalam de Ciudad de Carmen, Campeche; el presente proveído, el proveído de fecha dos de marzo del año dos mil veintiuno, que a la letra dice:-*

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) Con el oficio 1270/20-2021/1C-II signado por el Juez Interino del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, mediante el cual remite el expediente 536/18-2019/1C-II relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por Carlos Alberto López Moreno a bienes de quien en vida respondiera al nombre de Juan Gilberto López Castellanos.- En consecuencia de lo anterior, SE ACUERDA: 1) Acumúlese a los autos el oficio de cuenta y expediente original 536/18-2019/1C-II relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por Carlos Alberto López Moreno a bienes de quien en vida respondiera al nombre de Juan Gilberto López Castellanos, para que obre conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el numeral 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

2) En atención a lo anterior y dado que se evidencia que se encontró radicado bajo el número 536/18-2019/1C-I, la Sucesión Intestamentaria a bienes del

extinto JUAN GILBERTO LOPEZ CASTELLANOS, lo procedente es sobreseer dicho juicio Sucesorio, toda vez que de las consecuencias naturales y jurídicas de este acontecimiento procesal no pueden subsistir legalmente como válidos, dos procedimientos judiciales, referentes al intestado de la misma persona, y cuando dos o más denuncias, dan lugar a que se tenga por radicado el juicio sucesorio de una persona, tal y como se sustenta con el siguiente criterio jurisprudencial, que a la letra dice:-

“Época: Quinta Época Registro: 358243 Instancia: Pleno Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo L Materia(s): Civil Tesis: Página: 1439 JUICIOS SUCESORIOS DIVERSOS, RESPECTO DE UNA MISMA PERSONA. No pueden subsistir legalmente como válidos, dos procedimientos judiciales, referentes al intestado de la misma persona, y cuando dos o más denuncias, dan lugar a que se tenga por radicado el juicio sucesorio de una persona, en diversos juzgados, antes que termine cualquiera de los juicios, procede, ya sea la acumulación o la incompetencia, según las condiciones jurídicas que en el caso prevalezcan; pero cuando uno de esos juicios sucesorios ha terminado de una manera definitiva, estableciendo como verdad legal, que los declarados herederos son los únicos sucesores legítimos del autor de la herencia, y si ha procedido, por consiguiente, aplicar en la forma y proporciones legales los bienes de la masa hereditaria, seguramente que la circunstancia de haberse terminado la sucesión, imposibilita, una vez que de ello tengan conocimiento a los demás Jueces, para continuar la substanciación respectiva, acatando así, lo determinado por el artículo 612 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, que establece que la cosa juzgada es la verdad legal y en contra de ella no se admite recurso ni prueba de ninguna clase, salvo los casos expresamente determinados por la ley. En consecuencia, cuando un Juez tenga conocimiento de que ante otro se ha dado por concluido un juicio sucesorio, debe dar por terminados los procedimientos del juicio que, tratándose del mismo autor de la herencia, se siga ante él. Competencia 157/36. Suscitada entre los Jueces Primero del Ramo Civil de San Luis Potosí y Primero de lo Civil de esta capital. 23 de noviembre de 1936. Unanimidad de diecisiete votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.-

3) En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 1, 17 Constitucional, se ordena turnar los autos al Actuario Adscrito a la Central de Actuarios de este H. Tribunal, a fin de que notifique a MARIA DEL REFUGIO MIRANDA OJEDA; ALEXA FERNANDA, JUAN GILBERTO y PEDRO LUIS JESUS, todos de apellido LÓPEZ MIRANDA a través del ACTUARIO DILIGENCIADOR ADSCRITO A LA CENTRAL DE ACTUARIOS en el domicilio para oír y recibir notificaciones siendo el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, con domicilio en la calle Niebla, No. 2 entre Escarcha y Avenida Patricio Trueba de Fracciorama 2000, C.P. 24090 de esta Ciudad Capital, notificándosele el presente proveído.-

4) Asimismo, de conformidad con el numeral 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena girar atento exhorto al Juez Competente de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva turnar los autos al Actuario de su adscripción para que este a su vez se sirva notificar a CARLOS ALBERTO LOPEZ MORENO y LUIS FERNANDO LOPEZ MORENO, en el domicilio ubicado en Cale Guayacán, No. 14 entre la Calle Pich y Calle Dzalam de Ciudad de Carmen, Campeche; el presente proveído.

5) Acúcese de recibido el presente exhorto.-

6) Sírvase la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado a cumplimentar el citado exhorto, con las constancias necesarias para la diligenciación del mismo, de conformidad con el artículo 72 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

7) Se le concede a la autoridad exhortada un término de veinte días hábiles para la diligenciación del presente Exhorto contados a partir de que sea acordado, acorde al artículo 81 bis fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, otorgándoles jurisdicción plena, para la diligenciación del presente exhorto.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ M. EN D.J., JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

APCS/IGSH/Itnc

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.-

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO A LOS C.C. CARLOS ALBERTO LOPEZ MORENO y LUIS FERNANDO LOPEZ MORENO, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHEL.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
EXP. 349/20-2021/2C-I****AL GÓNZALO JAVIER CASANOVA RIVERA, parte
demandada**

DOMICILIO SE IGNORA

JURISDCCION VOLUNTARIA LA NOTIFICACION DE CAMBIO DE CESIONARIO E INTRPELACION JUDICIAL A FAVOR DE RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, PROMVIDO POR FERNANDO ARTURO AHUATZIN SANCHEZ.- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) el escrito del Lic. Oscar de Jesús Barajas Jiménez, mediante el cual solicita se le notifique a la parte demandada por medio del Periódico Oficial de Gobierno del Estado, ante la ignorancia del paradero del C. Gónzalo Javier Casanova Rivera; en consecuencia, SE ACUERDA: 1) En atención al curso del Lic. Oscar de Jesús Barajas Jiménez, y siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas, para la búsqueda del domicilio del demandado, sin tener éxito, la suscrita determina que hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de domicilio del demandado y así relevar a la parte actora de la carga procesal prevista en el numeral 96, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que al tratarse de un hecho negativo (desconocimiento del domicilio) no es objeto de prueba testimonial, en términos del artículo 283, del Código de Procedimientos Civiles, interpretado a contrario sensu. En consecuencia, se declara la ignorancia de domicilio del C. GÓNZALO JAVIER CASANOVA RIVERA; y con fundamento en los artículos 106 y 269, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a GÓNZALO JAVIER CASANOVA RIVERA, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:-

“ JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ASUNTO: 1) Con el escrito inicial de demanda y documentación adjunta del ciudadano Fernando Arturo Ahuatzin Sánchez, Apoderado Legal de de la

persona moral denominada “AF COMERCIALIZARA Y DESARROLLO DE PROYECTOS” Sociedad Anónima de Capital Variable, misma personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número tres mil ochocientos cincuenta, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno pasada ante la fe del licenciado Félix Alberto Aragón Carranza, Notario Público número doscientos treinta y tres el Primer Distrito Judicial del Estado Culiacán, Sinaloa; con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado de la Avenida Miguel Alemán número 22 de la Planta Alta, con código postal 24010, entre la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez y calle 49- A del Barrio de Guadalupe, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche, nombrando como Asesor Técnico al Licenciado OSCAR DE JESÚS BARAJAS JIMÉNEZ, con Cédula Profesional 10011963 y RFC. BAJO800213P60, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Ramón Espínola Blanco, Número 29, entre Avenida Baja Velocidad y Calle Campechén del Fraccionamiento denominado Colonial Campeche, C.P. 24085, de esta Ciudad, promoviendo en la VÍA JURISDICCION VOLUNTARIA, LA NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE CESIONARIO, E INTERPELACIÓN JUDICIAL, a fin de notificar judicialmente al C. GONZALO JAVIER CASANOVA RIVERA, respecto de la CESIÓN DE DERECHOS CREDITICIOS, relativo al Crédito Hipotecario con Constitución de Garantía Hipotecaria que celebró RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA , SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE la persona moral con AF COMERCIALIZARA Y DESARROLLO DE PROYECTOS” Sociedad Anónima de Capital Variable; en consecuencia, SE ACUERDA:-

1) Atendiendo a la causa de pedir del ocurso y toda vez que anexa copia certificada de la Escritura Pública número tres mil ochocientos cincuenta, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno pasada ante la fe del licenciado Félix Alberto Aragón Carranza, Notario Público número doscientos treinta y tres el Primer Distrito Judicial del Estado Culiacán por lo que se admite y reconoce su personalidad a FERNANDO ARTURO AHUATZIN SÁNCHEZ, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la la persona moral con AF COMERCIALIZARA Y DESARROLLO DE PROYECTOS” Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con el numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.-

2.- Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado de la Avenida Miguel Alemán número 22 de la Planta Alta, con código postal 24010, entre la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez y calle 49- A del Barrio de Guadalupe, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche y en la Avenida Ramón Espínola Blanco, Número 29, entre Avenida Baja Velocidad y Calle Campeche del Fraccionamiento denominado Colonial Campeche, C.P. 24085, de esta Ciudad, de conformidad con el artículo 96 del Código Procesal Civil del Estado.

3) Se admite como Asesor Técnico al Licenciado OSCAR

DE JESÚS BARAJAS JIMÉNEZ, con Cédula Profesional 10011963 y RFC. BAJO800213P60, de conformidad con los artículos 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4) Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo e ingrésese al sistema de control de expedientes (SIGELEX), y márquese con el número 349/20-2021/2C-I.-

5) Ahora bien, de conformidad con los artículos 1930, 2823 y demás relativos del Código Civil del Estado y 1242, 1243 del Código Procesal Civil del Estado, se admite en la VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, LA NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE CESIONARIO, E INTERPELACIÓN JUDICIAL A FAVOR DE AF COMERCIALIZARA Y DESARROLLO DE PROYECTOS", Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de GONZALO JAVIER CASANOVA RIVERA.

6) A reserva de turnar los autos para notificar al C. GONZALO JAVIER CASANOVA RIVERA, en virtud que el promovente manifiesta que ignora su domicilio actual, en consecuencia de conformidad con el artículo 74 fracción I del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, gírese atento oficio a las siguientes instituciones: 1.- Vocal del Instituto Nacional Electoral; 2.- Consejería Jurídica Municipal o Dirección Jurídica del Ayuntamiento; 3.- al Secretario de Seguridad Pública del Estado; 4.- Teléfonos de México S.A. de C.V.; 5.- Directora del Registro del Estado Civil; 6.- a la Comisión Federal de Electricidad; 7.- Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); 8.- Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado; 9.- Administrador de Correos Servicios Postales Mexicanos de la Delegación Campeche; 10.- Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado; 11.- Cable y Comunicación de Campeche S.A. de C.V.; 12.- Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); 13.- Jefe de la Unidad Administrativa que integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República en el Estado de Campeche; 14.- Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Campeche; 15.- Fiscalía General de la República en el Estado de Campeche; 16.- Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado; 17.- Director de Catastro del Municipio de Campeche; y 18.- Directora de la Agencia Estatal de Investigaciones; para que dichas autoridades, tengan a bien informar a esta autoridad si en los archivos de las dependencias a su cargo existe domicilio alguno del C. GONZALO JAVIER CASANOVA RIVERA lo anterior por ser dicha información necesaria para que sea notificado.-

7) Glóse al Expediente Principal, la documentación original que presenta el ocurso, y las copias fotostáticas simples de dicha documentación en el Expediente Duplicado, para obre conforme a derecho.

8) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia

9) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.-

10) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MAYRA RUBÍ REYES CANUL, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

2) Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá

un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado

3) De igual forma en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, guárdese los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, envíese por correo electrónico al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, con domicilio en calle 8, número 2 A por Avenida Circuito Baluartes de la colonia Centro de esta ciudad C.P. 24000, para que realice las publicaciones del presente proveído, en los términos precisados.

4) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO AL GÓNZALO JAVIER CASANOVA RIVERA, parte demandada, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR. -

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA, Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.- Calle Libertad, sin número, Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en esta Ciudad.

Cédula de notificación y emplazamiento por el Periódico Oficial del Estado, a PUBLICIDAD GLOBAL ATP, S.A. DE C.V.

En el expediente 203/20-2021/JL-II, relativo al Juicio Ordinario en materia Laboral, promovido por el C. HUGO DE JESÚS OROPEZA GUTIERREZ en contra de CORPORACIÓN SÁNCHEZ S.A. DE C.V.,

ABARROTERA SÁNCHEZ S.A. DE C.V. y PUBLICIDAD GLOBAL ATP, S.A. DE C.V.; la secretaria Instructora Interina dictó un auto que a la letra dice:

“JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS. -

VISTOS: Se tiene por recibido el oficio número 02SEGOB/CPCC/DIR/322/2022, del Lic. Darguin Santiago Nah Echeverría, Director del Centro Penitenciario de Cd. Del Carmen, Campeche, por medio del cual remite en sobre cerrado el oficio 821/2022, toda vez que, de manera involuntaria y errónea fue remitido al Centro Penitenciario.

Asimismo, se tiene por recibido el escrito signado por el licenciado Luis Fernando Gutiérrez González, apoderado legal de la parte actora, en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que el último domicilio que se tiene conocimiento es el proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social y solicita se proceda a las notificaciones por edictos en términos del artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. **En consecuencia, SE PROVEE:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y oficio de cuenta y anexos, para que obre conforme a derecho correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: En virtud de lo informado por el Licenciado Mario Alberto Martínez Saucedo, Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Monterrey, Nuevo León, en su oficio No. 821/2022, de fecha dos de febrero del presente año, en el cual nos remite las presentes constancias del exhorto número 114/ED/2022 de su índice, únicamente se acumula a los presentes autos, toda vez que mediante proveído de fecha ocho de marzo del presente año, se dio vista a la parte actora de las constancias remitidas por el citado Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO: Dado lo anterior, y en virtud de lo solicitado por el apoderado legal de la parte actora, y siendo que, se han agotado los medios y las investigaciones para efectos de obtener algún domicilio en donde pueda ser notificado y emplazado dicho demandado, en tal razón, como lo solicita el apoderado legal de la parte actora, se comisiona a la Notificadora adscrita a este juzgado, proceda a notificar el auto de quince de junio del dos mil veintiuno, así como el presente proveído, al demandado **PUBLICIDAD GLOBAL ATP, S.A. DE C.V.**; por medio del Periódico Oficial del Estado y en el sitio de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo, mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres

días entre uno y otro, haciéndole saber al demandado en mención que debe de presentarse ante este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, con domicilio ubicado en la Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche, dentro del término de quince días, apercibidos que de no comparecer en el término concedido, tendrán por perdidos los derechos que pudieron ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

CUARTO: Haciendo saber a las partes que, una vez que se tengan las publicaciones ordenadas líneas arriba, se procederá a acordar lo conducente.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina, del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen. ”

Por lo que se procede a transcribir en sus términos el auto de fecha QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, mismo que a la letra dice:

“JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Vistos: El escrito de fecha siete de Junio del presente año, suscrito por el Ciudadano Hugo de Jesus Oropeza Gutiérrez, por medio del cual promueve juicio ordinario laboral ejercitando la acción de Indemnización Constitucional, en contra de DHL EXPRESS MEXICO S.A. DE C.V., de quien reclama otras prestaciones derivadas del despido injustificado. Escrito mediante el cual ofrece las pruebas que pretende rendir en juicio; **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta y documentación adjunta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

Conforme a lo dispuesto en las fracciones XX y XXXI del artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con lo establecido en la fracción XI del numeral 523, así como en el ordinal 529, en el primer párrafo del artículo 604 y en el primer párrafo del numeral 698 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; este Juzgado Laboral es competente por

razón de materia y territorio, para conocer del presente juicio laboral, asimismo acumúlese a los autos el oficio número 567/CJCAM/SEJEC-P/20-2021 mediante el cual se adjunta el acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Local número 08/CJCAM/20-2021, en el cual comunica la Creación, Denominación e Inicio de Funciones de los Juzgados Laborales del Poder Judicial del Estado de Campeche, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y demás medidas administrativas para la implementación de la Justicia Laboral, motivo por el cual se ordena formar expediente por duplicado y registrarlo en el libro de gobierno correspondiente, así como en el sistema de gestión electrónica de expedientes, con el número: **203/20-2021/JL-II**.

SEGUNDO: Se hace saber a la parte actora que para efectos de reconocer la personalidad de los licenciados Luis Fernando Gutiérrez González, Jose Ramón Casanova Baqueiro y Itzayana Yarleth Moron Fuentes, como sus apoderados legales, deberán acreditar ser abogados o licenciados en derecho con cédula profesional o personas que cuenten con carta de pasante vigente expedida por la autoridad competente para ejercer dicha profesión, tal y como se encuentra señalado en la fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO: Se ordena, en términos del numeral 739 de la legislación laboral, que las notificaciones de carácter personal que, conforme al artículo 742 de dicha norma, deban realizarse al C. Hugo de Jesus Oropeza Gutierrez, se efectúen en el domicilio señalado para tal efecto, siendo en Calle Primero de Mayo número 70 fraccionamiento Heroes de Nacozari, C.P. 24158

CUARTO: Tomando en consideración que la parte actora ha proporcionado el correo electrónico: mdbufetejuridico@gmail.com, se le hace saber que este le será asignado como su nombre de usuario en el sistema de Gestión Laboral, el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así como, recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma reglamentaria en cita.-

QUINTO: En términos de los numerales 870, 871, 872 y 873 de la ley federal del trabajo en vigor, se admite la demanda promovida por el Ciudadano Hugo de Jesus Oropeza Gutierrez, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este juzgado laboral.

En virtud de lo anterior, se declara iniciado el **Procedimiento Ordinario Laboral** por Pago de Indemnización Constitucional y prestaciones derivadas del despido injustificado, de conformidad con el artículo 870, 871, 872 y 873 de la Ley en cita, promovido por la antes mencionada, en contra de CORPORACIÓN SÁNCHEZ S.A. DE C.V., ABARROTERA SÁNCHEZ S.A. DE C.V. y PUBLICIDAD GLOBAL ATP S.A. DE C.V.

Con fundamento en la fracción III, del apartado B, del ordinal 872, en relación con artículo 871, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se recepcionan las pruebas ofrecidas por el actor, consistentes en:

1.- **LA DOCUMENTAL.** Consistente en once fojas de Constancia de Semanas Cotizadas en el Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre de HUGO DE JESUS OROPEZA GUTIERREZ, con Número de Seguridad Social: 83978004105 y Clave Única de Registro de Población: OOGH801216HTCRTG08, con fecha de emisión del reporte seis de mayo de dos mil veintiuno; mismo que tiene como último historial laboral a cargo de la hoy codemandada CORPORACION SANCHEZ, S.A. DE C.V. con Registro Patronal A112845910, con fecha de alta cinco de febrero de dos mil dieciocho y con fecha de baja el doce de abril de dos mil veintiuno, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Se deberá de tener por cierto el documento de conformidad con lo establecido por los artículos 776 fracción II, 795, y demás relacionados de la ley Federal del Trabajo. Esta prueba la relaciono con los hechos 1, 2, 3 y 4 del presente ocuroso.

2.- **LA DOCUMENTAL.** Consistente en recibo de nómina con sello digital, expedida por la persona moral CORPORACION SANCHEZ, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyente CSA110614QG1 y Registro Patronal AI 128459100 con folio fiscal AD7AF3BA-E927-4E5A-AB1D96A2A6552DD1, de la semana número once con fecha del doce de marzo al dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno. Se deberá de tener por cierto el documento de conformidad con lo establecido por los artículos 776 fracción X, y demás relacionados de la ley Federal del Trabajo.

3.- **LA DOCUMENTAL.** Consistente en recibo de nómina con sello digital, expedida por la persona moral CORPORACION SANCHEZ, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyente CSA110614QG1 y Registro Patronal A1128459100 con folio fiscal E8E52892-D097-49DE-B817CBC2B60371D4, de la semana número doce con fecha del diecinueve de marzo al veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

4.- **LA DOCUMENTAL.** Consistente en recibo de nómina con sello digital, expedida por la persona moral CORPORACION SANCHEZ, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyente CSA110614QG1 y Registro

Patronal A1128459100 con folio fiscal A456C31B-CF64-4831-865D32607D4A0EB9, de la semana número trece con fecha del veintiséis de marzo al primero de abril del año dos mil veintiuno. Se deberá de tener por cierto el documento de conformidad con lo establecido por los artículos 776 fracción X, y demás relacionados de la ley Federal del Trabajo. Esta prueba la relaciono con los hechos 1, 2, 3 y 4 del presente ocuroso.

5.- **LA DOCUMENTAL.** Consistente en recibo de nómina con sello digital, expedida por la persona moral CORPORACION SANCHEZ, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyente CSA110614QG1 y Registro Patronal AI 128459100 con folio fiscal D635E5F8-579F-43D3-BA52505247006517, de la semana número catorce con fecha del dos de abril al ocho de abril del año dos mil veintiuno. Se deberá de tener por cierto el documento de conformidad con lo establecido por los artículos 776 fracción X, y demás relacionados de la ley Federal del Trabajo. Esta prueba la relaciono con los hechos 1, 2, 3 y 4 del presente ocuroso

6.- **LA DOCUMENTAL.** Consistente en constancia de trabajo para apertura de cuenta de nómina expedida por el licenciado José Fernando Ugarte Pérez, analista de contrataciones de CORPORACION SANCHEZ, S.A. DE C.V. a nombre de HUGO DE JESUS OROPEZA GUTIERREZ de fecha 01 de febrero de 2018. Se deberá de tener por cierto el documento de conformidad con lo establecido por los artículos 776 fracción II, y demás relacionados de la ley Federal del Trabajo. Esta prueba la relaciono con los hechos 1, 2, 3 y 4 del presente ocuroso.

7.- **LA DOCUMENTAL.** Consistente en constancia de no conciliación del solicitante Hugo de Jesús Oropeza Gutiérrez citando a CORPORACION SANCHEZ, S.A. DE C.V.; ABARROTERA SANCHEZ, S.A. DE C.V.; PUBLICIDAD GLOBAL ATP, S.A. DE C.V. con número de identificación único CARM/AP/00317-2021, con fecha de audiencia veinticinco de mayo del dos mil veintiuno.

8.- **LA DOCUMENTAL.** Consistente en estados de cuentas bancarios a nombre del suscrito HUGO DE JESUS OROPEZA GUTIERREZ, del mes de enero del 2021 al 16 de abril del 2021. Misma cuenta que recibía los depósitos por concepto de nómina. Se deberá de tener por cierto el documento de conformidad con lo establecido por los artículos 776 fracción II, y demás relacionados de la ley Federal del Trabajo. Esta prueba la relaciono con los hechos 1, 2, 3 y 4 del presente ocuroso

9.- **LA PRESUNCIONAL.** En su doble aspecto Legal y Humano, en lo legal claramente la Ley establece que cuando el trabajador es despedido de su trabajo, este tiene derecho al pago de la indemnización constitucional, salarios caídos, prima de antigüedad y demás prestaciones que conforme a la misma tiene derecho

por el tiempo en que ha prestado sus servicios para los demandados, en lo humano, si ha sido despedido el trabajador injustificadamente como es el caso que nos ocupa, se le deberá de cubrir todas y cada una de las prestaciones que conforme a la ley tiene derecho.

10.- LA INSTRUMENTAL PÚBLICA Y DE ACTUACIONES.

Consistente en todas y cada una de las actuaciones desahogadas y por desahogar dentro del presente expediente, y que venga a favorecer a la parte que represento, de conformidad con lo establecido por los numerales 835 y 836 de la Ley Federal del Trabajo.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEXTO: En cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena emplazar a los demandados CORPORACIÓN SÁNCHEZ S.A. DE C.V., ABARROTERA SÁNCHEZ S.A. DE C.V. y PUBLICIDAD GLOBAL ATP S.A. DE C.V. mismos que pueden ser notificados y emplazados a juicio, en el domicilio ubicado en Avenida Periférica Norte sin número entre las calles Guadalupe Victoria y Vicente Guerrero colonia Insurgentes, C.P. 24197 de esta Ciudad del Carmen, Campeche; corriendo traslado con la copia de la demanda y sus anexos, así como del presente proveído debidamente cotejadas.-

En ese orden de ideas, se exhorta a las partes demandadas para que, dentro del plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al emplazamiento, den contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan las pruebas que consideren, o bien planteen la reconvencción, de lo contrario se les previene que se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se apercibe a los demandados para que, al presentar su escrito de contestación de demanda, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se le harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

En atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, se le previene a los demandados que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por

la parte actora, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contra parte y si no da contestación a la demanda o la formula fuera del plazo concedido para hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

Asimismo se le requiere a dichos demandados, que al momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, proporcionen correo electrónico, para que se le asigne su buzón en el Sistema de Gestión Laboral, en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se les realizarán por los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, misma que podrá consultar a través de la pagina oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link: <http://poderjudicialcampeche.gob.mx/cedulas.htm>.

SÉPTIMO: En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

Para mayor información usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página del Poder Judicial del Estado de Campeche o de la siguiente dirección electrónica: <http://www.poderjudicialcampeche.gob.mx/transparenciaindex.htm>.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. ”

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 712 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A TRAVÉS DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN POR DOS

VECES, CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO EN EL CITADO PERIÓDICO.

ATENTAMENTE.- Cd. del Carmen, Campeche, a 27 de Mayo del 2022.- Notificadora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial, Sede Carmen, Lic. Elizabeth Pérez Urrieta.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Francisco Raymundo Torres Hernández** -fallecido-.

En el expediente número **301/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Ofelia Espinoza Islas**, en contra de **1) Coppel S.A de C.V.** , con fecha 17 de mayo de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Francisco Raymundo Torres Hernández** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 17 de mayo de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 11:30 horas, del día 17 de mayo de 2022.

Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licdo. Martín Silva Calderón, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

C O N V O C A T O R I A .

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de Noemí Mercedes Áviles Cuevas, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia el Calkiní, Campeche, a deducir sus derechos a partir de la última publicación de este edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 23 de mayo de 2022.- LICDA. RUTH VERÓNICA CANTO AYALA, Jueza Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia.- LIC. ALEXANDER GUADALUPE PECH HUCHIN, Secretario de Acuerdos Interino.- Rúbricas.

**C O N V O C A T O R I A
D E H E R E D E R O S**

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Mireya Guadalupe Celis Haas quien fuera originaria de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 06 de mayo de 2022.- MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA GUADALUPE LÓPEZ MAY, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas.

Para su publicación por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado por tres veces de diez en diez.

**C O N V O C A T O R I A
D E A C R E E D O R E S**

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de Mireya Guadalupe Celis Haas quien fuera originaria de Campeche, Campeche; me permito hacerles saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad Capital para hacer sus reclamaciones, conforme al artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

San Francisco de Campeche, Camp; a 06 de mayo de 2022.- Luciano Enrique Ordóñez Celis, Albacea.- Rúbrica

Para su publicación por una sola vez en el periódico oficial.

**C O N V O C A T O R I A N° 120/21-2022/2°C-II
EXPEDIENTE N° 411/21-2022/2°C-II**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del *cujus* OVIDIO GARCÍA DE LA CRUZ, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral

1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 02 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- JUEZA INTERINA SEGUNDO CIVIL., LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- SECRETARIA INTERINA DE ACUERDOS, LIC. YESICA JANET LEÓN LÓPEZ.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. YESICA JANET LEÓN LÓPEZ, SECRETARIA INTERINA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 02 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

SECRETARIA INTERINA DE ACUERDOS, LIC. YESICA JANET LEÓN LÓPEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 121/21-2022/2°C-II.
EXPEDIENTE N° 411/21-2022/2°C-II.

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera OVIDIO GARCÍA DE LA CRUZ, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 02 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- ALBACEA, DIOLISMA GARCÍA PÉREZ.- Rúbrica

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. YESICA JANET LEÓN LÓPEZ, SECRETARIA INTERINA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 02 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

SECRETARIA INTERINA DE ACUERDOS, LIC. YESICA JANET LEÓN LÓPEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 112/21-2022/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 386/21-2022/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del cujus PABLO ARRIETA MENDOZA, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 09 DE MAYO DEL AÑO 2022.- JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL, LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- Rúbricas

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 09 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS
EXPEDIENTE 1/20-2021/3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de MANUEL ANTONIO GÓMEZ PEVA, quien fuera originario de CAMPECHE, CAMPECHE y vecino de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 03 de mayo de 2022.- M. en D. Adalberto del Jesús Romero Mijangos, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Lic. Rommel del Carmen Moo Góngora, Secretario de Acuerdos.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

E D I C T O

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO

TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LOS SEÑORES **HECTOR VIDAL VERA Y ESTHER TORRES GALLO**, QUIENES HAN FALLECIDO, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN CALLE MONTECRISTO No. 25 BARRIO DE SAN ROMAN, CON ESQUINA CALLE 16**, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 6 DE MAYO DEL 2022.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**. NOTARIO PÚBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- Rúbrica.

Para ser publicado en el periódico OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, por tres veces, de diez en diez días hábiles

EDICTO

Se convoca a los acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia del señor RIGOBERTO JIMENEZ NORIEGA para que comparezcan ante LA NOTARÍA PÚBLICA No. 6, ubicada en calle 26-A, No. 22-A, entre calles 37 y 39, colonia Centro, Código Postal 24100 de Ciudad del Carmen, Campeche, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente EDICTO, el cual se hará por tres veces, uno cada diez días, conforme a lo dispuesto por el párrafo II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.-

Ciudad del Carmen, Camp., 3 de Mayo del 2022.- LIC. JOSÉ LUDGERIO COBÁ JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 6.- SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL. RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el capítulo tercero, sección Segunda, artículos 32 treinta y dos y 33 treinta y tres, fracción segunda de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, la ciudadana Karla Isabel Huerta Garduño, denuncia ante la Notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **ISABEL GARDUÑO AGUILAR**, y que falleciera el día 27 veintisiete de noviembre del año 2021

dos mil veintiuno en Ciudad del Carmen, Campeche, citando a todas las personas que tengan la calidad de acreedores del autor de la sucesión, para que dentro del término de 30 treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos presentando los documentos en que los funden, lo cual deberán hacer ante la Notaría a mi cargo, misma notaría que se encuentra ubicada en el predio marcado con el número 62 sesenta y dos, local 3 tres altos, de la calle 31 treinta y uno, entre las calles 32 treinta y dos y 34 treinta y cuatro, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. del Carmen, Campeche, a 1 de junio del 2022.- LIC. **MARTHA ELENA KURI ABREU**, NOTARIA PÚBLICA NUMERO 11 CALLE 31 NUM. 62 LOCAL 3 ALTOS ENTRE 32 Y 34 COLONIA CENTRO CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- CÓDIGO POSTAL 24100.- R. F. C. KUAM 630302 CT 4.- TEL.- 938 - 38 - 2 - 77 - 44.- CED. PROF. 1182990.- Rúbrica.

Publicaciones que se harán de diez en diez por tres veces

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **ciento once (111)** otorgada ante mí, de fecha **siete de mayo de dos mil veintidós**, se dió inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida respondiera al nombre de **ANDRES ABEL PEREZ CRUZ** también conocido como **ANDRES PEREZ CRUZ**, quien fuera vecino de esta ciudad, por la señora **MONICA ANDREA PEREZ GATICA**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número **TREINTA Y CINCO** de esta ciudad capital a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una; presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 10 de mayo de 2022.- LIC. **ABELARDO MALDONADO GUERRERO**. NOTARIO PÚBLICO NO. 35, Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Camp.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 178, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 06 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE

DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **JOSE JESUS CANELA ROJO** PRESENTADO POR EL SEÑOR **ALEJANDRO APOLINAR QUIJANO** PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 06 DE MAYO DEL 2022.- LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO.- RUGI-520704-NT2.- Rúbrica-
EDICTO NOTARIAL**

EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 34, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 3 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NUMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA **SEÑORA MARIA DEL ROSARIO MORALES CARRILLO**, PRESENTADA POR SU ESPOSO EL SEÑOR **JAVIER CHAVARIN PIMENTEL**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 3 DE FEBRERO DEL 2021.- LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO.- RUGI-520704-NT2.- Rúbrica.

CONVOCATORIA

Convócase a los que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del **SEÑOR MIGUEL FERNANDO CUEVAS MELKEN**, quien fuera vecino de Campeche, Campeche y falleció el veinticuatro de julio de 2021 en Campeche, Campeche, para que dentro de un término de Treinta días, contados a partir de la última Publicación de este Edicto, que se hará tres veces cada diez días, comparezcan a deducirlo ante la NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ubicada en la Avenida Ruiz Cortines número 18, Interior 104,

Area Ah Kim Pech, en Campeche, Campeche. Denuncia el Sucesorio **ADRIANA CONCEPCION** y **ELIZABETH CUEVAS RODRIGUE**

San Francisco de Campeche, Cam., agosto 9 del 2021.- LIC. JOSE GPE. DE J. ESTRADA GONZALEZ.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 25.- Rúbrica.

CONVOCATORIA

Convócase a los que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del **SEÑOR RICARDO JOSE LOPEZ DUARTE**, quien fuera vecino de Mérida, Yucatán y falleció el veintidós de abril de 2022 en Mérida, Yucatán, para que dentro de un término de Treinta días, contados a partir de la última Publicación de este Edicto, que se hará tres veces cada diez días, comparezcan a deducirlo ante la NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ubicada en la Avenida Ruiz Cortines número 18, Interior 104, Area Ah Kim Pech, en Campeche, Campeche. Denuncia el Sucesorio **LOURDES FABIOLA CARRILLO PINEDA**, **TERESA BEATRIZ LOPEZ LOPE** y **RICARDO JOSE LOPEZ LOPE**.

San Francisco de Campeche, Cam., febrero 11 del 2022.- LIC. JOSE GPE. DE J. ESTRADA GONZALEZ.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 25.- Rúbrica.



